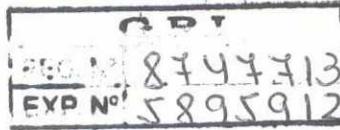




GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 064 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 04 FEB 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 78-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 24 de enero del 2025; la Carta N°08 -2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 13 de enero del 2025; el Informe Técnico N°22-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de enero de 2025; la Carta N° 080-2024-CSCH de fecha 27 de diciembre de 2024; la Carta N°061-2024-/CLM de fecha 23 de diciembre de 2024; la Carta N° 077-2024-CSCH de fecha 12 de diciembre de 2024; la Carta N° 4677-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de diciembre de 2024; la Carta N° 075-2024-CSCH de fecha 03 de diciembre de 2024; la Carta N°055A-2024-/CLM de fecha 19 de noviembre de 2024; el Informe N° 037a-2024-CSCH/SO/NBCR de fecha 04 de noviembre del 2024; la Carta N° 054A-2024-/CLM de fecha 25 de octubre de 2024; el Informe N° 036A-2024-CSCH/SO/NBCR de fecha 10 de octubre del 2024; la Carta N° 053A-2024-/CLM de fecha 30 de setiembre de 2024; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución ;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante la Carta N° 053A-2024-/CLM de fecha 30 de setiembre de 2024, la Sra. Mercy Gabriela Ayuque Quispe, representante común del CONSORCIO LA MERCED, remite el Informe N° 009A-2024-CLM/RO elaborado por el Ing. Jorge Luis Rodríguez Lapiere como Residente de Obra, conteniendo el expediente técnico del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED-





IV. ANÁLISIS.

4.1 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 ANOTADOS EN EL CUADERNO DE OBRA:

- ✓ Mediante el ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 220, el ING. HUAMAN ADAUTO, JUAN CARLOS – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista CONSORCIO LA MERCED, anota la NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL DE OBRA, “ADECUACION DEL ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLON EXISTENTE DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS PEDAGOGICOS VIGENTES” del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN” registrado con CUI N° 2232225.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 220, de fecha 01/07/24

(...) SE RECIBIO EL OFICIO No 168-2024-DG/IESTP LM – CHYO, DE LA DIRECTORA DEL ISTEP LA MERCED, DONDE SOLICITA A LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, REALIZAR LA ADECUACION DEL ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLON EXISTENTE DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS PEDAGOGICOS VIGENTES. DADO QUE EN EL EXPEDIENTE NO ESTIPULA A DETALLE LA INTERVENCION A REALIZAR EN EL PABELLON EXISTENTE, ES MAS SE TIENE CONTRADICCION EN EL PRESUPUESTO Y PLANOS GENERALES DE INTERVENCION, ASI TAMBIEN NO SE TIENE DETALLES ESPECIFICOS DE COMO INTERVENIR, POR LO CUAL LA DIRECTORA DEL ISTEP NOS REMITIO EN EL MENCIONADO DOCUMENTO LAS URGENTES NECESIDADES DEL PABELLON EXISTENTE PARA PODER INTERVENIR SEGÚN PUEBA ALCANZAR EL PRESUPUESTO, POR LO CUAL SE PLANTEA A LA SUPERVISIÓN LA NECESIDAD DE REALIZACION DE EL ADICIONAL DE OBRA No 01, PARA INTERVENCION EN EL PABELLON EXISTENTE EN MERITO AL OFICIO No 168-2024-DG/IESTP LM – CHYO.

- ✓ Mediante los ASIENOS EN CUADERNO DE OBRA N° 258, 282, 283, 359, el ING RODRIGUEZ LAPIERRE, JORGE LUIS – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista CONSORCIO LA MERCED, anota REITERA LA NECESIDAD DE EVALUACION Y APROBACION DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN” registrado con CUI N° 2232225.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 258, de fecha 22/07/24

(...) SE REITERA LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, QUE CORRESPONDE A LA ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN EXISTENTE, REUBICACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE ELEVADO, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DEL PORTÓN METÁLICO Y DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO N° 168-2024-DG/IESTP LM-CHYO, ESTO, DEBIDO A QUE HUBO CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA CON FECHA 20 DE JULIO DEL 2024, Y QUE NO HABIENDO RESPUESTA Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SOLICITUD.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 220, de fecha 01/08/24

(...) SOLICITA A LA ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, REALIZAR LA ADECUACION DEL ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLON EXISTENTE DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS PEDAGOGICOS VIGENTES, SEGÚN DETALLAMOS A CONTINUACION:

RESPECTO A PABELLON EXISTENTE:

- CAMBIO DE SENTIDO DE PUERTAS EN LOS AMBIENTES EXISTENTES,
- TECHO DE BALDOSA EN EL SSHH DEL 4° NIVEL DEL PABELLÓN EXISTENTE,
- REUBICACIÓN DE TANQUE ELEVADO
- PINTADO GENERAL DE PABELLÓN EXISTENTE
- DEDUCTIVO DE LO PLANTEADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, YA QUE NO ES NECESARIO

LA EJECUCIÓN DE DICHAS PARTIDAS, SEGÚN SE PUEDE VERIFICAR EN EL OFICIO NO 168-2024- DG/IESTP LM – CHYO.





ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 283, de fecha 04/08/24

RESPECTO A DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TECNICO

- CAMBIO DE SISTEMA DE AGUA PARA USO DE SISTEMA CONVENCIONAL EN REEMPLAZO DE FLUXÓMETROS PLANTEADOS TANTO EN URINARIOS COMO EN WATERS, DADO QUE LA POTENCIA DE DISEÑO Y DIÁMETROS DE TUBERÍA INDICADOS EN LOS PLANOS DE INSTALACIONES SANITARIAS NO PERMITIRÁ SU OPERATIVIDAD.
- REDISEÑO TOTAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO, DIAGRAMAS UNIFILARES, LÍNEA DE SUMINISTRO, TABLERO GENERAL Y DISTRIBUCIÓN, TIPO Y MATERIAL DE LOS ACCESORIOS, Y CABLEADO ENTRE OTROS.
- PLANTEAMIENTO A DETALLE DEL ASCENSOR MEDIANTE UN DISEÑO OPTIMO, EFICIENTE, ADECUADO Y SEGURO, YA QUE EN EL EXP. TÉCNICO, NO SE TIENE DETALLE Y/O PROPUESTA DE DISEÑO ALGUNO.
- NO ESTÁ CONSIDERADO TANQUE ELEVADO NI SE TIENE DETALES EN LOS PLANOS, EN EL PRESUPUESTO E INSUMOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- SE PUEDE EVIDENCIAR QUE EXISTE INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL PLANO DE IISS Y EL PLANO DE ARQUITECTURA, DEBIDO A QUE EN LAS ELEVACIONES NO MUESTRA COMO EL CRUCE DE TUBERÍAS A ELEMENTOS ESTRUCTURALES AFECTA LA APARIENCIA VISUAL DE LOS AMBIENTES, AL IGUAL QUE LOS MONTANTES DE AGUA PLUVIAL EN LA FACHADA.
- DEFICIENCIAS ENTRE EL PLANO DE IIEE Y EL PLANO DE ARQUITECTURA, DEBIDO A QUE NO DETALLAN LOS ACABADOS DE ALGUNOS DUCTOS, LA UBICACIÓN DE EQUIPOS COMO SON LOS SERVIDORES, LAS CÁMARAS ENTRE OTROS.
- EL EXPEDIENTE TÉCNICO PLANTEA LA TOPOGRAFÍA DEL TERRENO COMO SI FUERA UN SOLO NIVEL "PLANO", PERO EN EL REPLANTEO TOPOGRÁFICO SE VERIFICÓ QUE EL TERRENO TIENE UN DESNIVEL DE APROXIMADAMENTE 1.20 MTS, DESDE EL NIVEL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE HASTA LA PUERTA DE ACCESO HACIA EL AUDITORIO, CALLE YA CONSOLIDADA CON PAVIMENTO EXISTENTE, Y NIVELES YA DEFINIDOS.

POR LO CUAL SE PLANTEA A LA SUPERVISIÓN LA NECESIDAD DE REALIZACIÓN DE EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA No 01, PARA INTERVENCIÓN EN EL PABELLON EXISTENTE EN MERITO AL OFICIO No 168-2024-DG/IESTP LM – CHYO Y EN ATENCIÓN A LAS DEFICIENCIAS GRAVISIMAS DEL EXPEDIENTE TECNICO.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 359, de fecha 15/09/24

REITERACIÓN DE CONSULTAS al supervisor de obra sobre:

(...) Se tiene incompatibilidad entre los planos de arquitecturas y estructuras del auditorio del IESTP, en 8 vigas en el plano de arquitectura indica vigas de peralte de 0.70 mts y en el plano de estructuras indica viga de 1.0 mts de peralte, existiendo una diferencia de 0.30 mts. Por aproximadamente 11 mts de longitud.

(...) Rediseño del sistema eléctrico, diagramas unifilares, línea de suministro, tablero general y distribución, tipo y material de los accesorios, y cableado entre otros, así como la línea de suministro del nuevo medidor a diferencia del medidor existente que plantea el expediente técnico.

(...)

- ✓ Mediante el ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 361, el ING. CASTRO REMENTERIA, NALDO BECQUER – SUPERVISOR DE OBRA, anota RESPUESTA A CONSULTAS DE OBRA DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN" registrado con CUI N° 2232225.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 361, de fecha 15/09/24

VISTO QUE SE HA RECEPCIONADO LA CARTA No 3250-2024-GRJ/GRI/SGSLO, mediante la cual el Subgerente de Supervisión de Obras, indica la devolución del documento por no corresponder lo solicitado, y dado además que la necesidad de atención de las consultas y ejecución de partidas del adicional deductivo vinculante no 01, lo cual es reiterado por el residente de obra, se solicita al residente de obra realizar un informe detallado tanto de las consultas como del adicional deductivo vinculante no 01, debidamente sustentado para evaluar y





I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN con CUI N° 2232225, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín.

Sobre este punto es importante mencionar que la normativa de las contrataciones del estado establece que el Supervisor de Obra (o Jefe de Supervisión), es quién a través de un Informe Técnico sustenta su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Jefe de Supervisión, conforme al ejercicio de sus funciones, **es quien otorga la conformidad al expediente técnico del adicional de obra**, luego de efectuada la revisión correspondiente sin haber encontrado deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman (sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional).

Mediante **INFORME TÉCNICO N°22-2025-GRJ/GRI/SGSLO** de fecha 06 de enero de 2025 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente técnico del **ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN"** con CUI N° 2232225, al Gerente Regional de Infraestructura declarándolo PROCEDENTE.

Finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es responsable de determinar si el adicional **cumple el carácter de estrictamente necesario** de acuerdo a sus funciones estipuladas en la Directiva General N° 018-2024-GRJUNÍN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN". Por otro lado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano, del Gobierno Regional de Junín, encargado de dirigir, organizar, planificar, y ejecutar la supervisión y liquidación de obras; por lo que es responsable de garantizar el correcto proceso administrativo y/o documentario, tal como la revisión del contenido necesario del expediente técnico del adicional, etc.



4.4. DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

Confiando en el principio de **INTEGRIDAD** de parte del **CONTRATISTA - CONSORCIO LA MERCED** y del **CONSORCIO SUPERVISIÓN CHANCHAMAYO**, en la ejecución física del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN"** con CUI N° 2232225.

Y en cumplimiento a lo estipulado en la normativa de las contrataciones del estado, el **ARTICULO N° 205 – LITERAL 205.7 del RCLE**:

"A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín enmarcado en sus capacidades y competencias establecidas en la **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO**, remite el expediente técnico del adicional en mención al proyectista responsables de la formulación del expediente técnico contractual, **Sr. JHIM A. Unsihuay Seguil Gerente General de la empresa KAMAKEN S.A.C.** quien hasta la fecha de suscrito el presente informe no emite pronunciamiento alguno a la evaluación solicitada, generando perjuicio a la entidad por la **OMISIÓN DE FUNCIONES y EVASIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES**.

4.5. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

De la documentación presentada por la Contratista, la misma que cuenta con **CONFORMIDAD** por parte de la Supervisión de obra y con la **PROCEDENCIA** documentaria correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del **ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**, tal cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01





con 47/100 soles inc. IGV, con una INCIDENCIA de - 0.00001% respecto al monto del contrato original y con un plazo de ejecución estimado de 90 días calendarios.
(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del expediente técnico ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225.

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225; adjuntando el expediente técnico remitido por residente de obra; asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD TÉCNICA según el Informe N° 051-2024-CSCH de fecha 03 de diciembre del 2024 por el Ing. Castro Rementeria N. Becquer, como Supervisor de Obra del CONSORCIO SUPERVISIÓN CHANCHAMAYO.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con plazo de ejecución de 90 días calendarios y un presupuesto con precios deflactados al mes de octubre del 2024, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 698,058.70	8.61967%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 698,059.17	8.61968%
TOTAL	- S/ 0.47	- 0.00001%

Son: menos cero con 47/100 soles

